



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 975-2019-R-UNAS

Tingo María, 05 de diciembre de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Oficio N° 1915-2019-UA-UNASTM, de fecha 05 de diciembre de 2019, del Director de la Unidad de Abastecimiento, sobre Aprobación de Expediente de Contratación; Registro N° 4030 SG.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, el Director de la Unidad de Abastecimiento, solicita y hace llegar los documentos correspondientes para la Aprobación del Expediente de Contratación para la obra: "REMODELACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA EN LAS AULAS DEL PABELLÓN GUACAMAYO, LAS ORQUIDEAS Y GALLITO DE LAS ROCAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", de acuerdo a lo dispuesto por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad al artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece los Procedimientos de Selección, entre ellas la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**, la determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento.

Que, conforme se evidencia de los actuados el expediente de Contratación cuenta con la documentación que exige el artículo 42° específicamente el numeral 42.3 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, además considerando lo dispuesto por el artículo 41.1° del acotado que a la letra dice: **para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, (...)**, por lo que habiéndose revisado todo el expediente que han sido derivados a esta oficina de Asesoría Legal, esta se encuentra conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, asimismo, en el artículo 29° del acotado, prescribe respecto al requerimiento, que las **especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)**, también, adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. En cuanto al requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año, finalmente **el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento**, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Que, el **Requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra**, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el expediente de contratación debe contener: a) *El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco*; b) *La fórmula de reajuste, de ser el caso*; c) *La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando ésta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública*; d) *En el caso*



RESOLUCIÓN N° 975-2019-R-UNAS

de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación del mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. Estando lo remitido por la Dirección de Abastecimiento y a lo solicitado por la Dirección de Administración, debe procederse para continuar con su propósito.

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". Y siendo de interés institucional es pertinente la Aprobación de Expediente de Contratación para la obra: "REMODELACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA EN LAS AULAS DEL PABELLÓN GUACAMAYO, LAS ORQUIDEAS Y GALLITO DE LAS ROCAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO";

Contando con el Informe Legal N° 366-2019-OAL-UNAS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar el Expediente de Contratación para la obra: "REMODELACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA EN LAS AULAS DEL PABELLÓN GUACAMAYO, LAS ORQUIDEAS Y GALLITO DE LAS ROCAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"; conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente disposición a los órganos competentes.

Regístrese y Comuníquese.



[Signature]
EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



[Signature]
EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

ANEXO

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA

ITEM PAQUETE	Objeto de la Convocatoria	Objeto Contratación	Tipo de Procedimiento de Selección	Valor Estimado total S/	Sistema de Contratación	Modalidad de Contratación
1	"REMODELACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA EN LAS AULAS DEL PABELLÓN GUACAMAYO, LAS ORQUIDEAS Y GALLITO DE LAS ROCAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"	OBRA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	1'795,712.44	SUMA ALZADA	NO CORRESPONDE